

**REF.: PRORROGA PLAZO DE ADJUDICACIÓN Y MODIFICA PLAZOS QUE INDICA DEL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL, Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00468/2026**

**SANTIAGO, martes, 14 de abril de 2026**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la que la reemplace; el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que nombró alto directivo público al suscrito en el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución exenta N°393, de 2026, de esta Dirección Nacional; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°393, de 25 de marzo de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se autorizó el llamado al Cuarto Concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial, y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, de conformidad con la ley N°20.032, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio.

6° Que, el artículo 13 de las bases administrativas del referido proceso concursal establece que *"Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informarán sus resultados a través de la publicación en la página web del Servicio hasta el día indicado en el calendario de la licitación. El Servicio notificará a todos los participantes que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación de conformidad a lo establecido en el artículo 6: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación", de las presentes bases administrativas.*

*Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, atendidas las necesidades del Servicio y/o dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan."*

7° Que, el artículo 6 de las bases administrativas regula el calendario de la licitación, indicando que, el plazo para la evaluación de las propuestas se extendería hasta el día 9 de abril de 2026, y el plazo para la adjudicación de éstas, hasta el 14 de abril de 2026, no obstante, de acuerdo a lo informado por la Dirección Regional de Coquimbo, no fue posible dar cumplimiento a la evaluación en los plazos establecidos inicialmente, por lo que, atendidas las necesidades del Servicio, esta autoridad, conforme a sus facultades, ha estimado necesario a fin de velar por una correcta resolución del certamen, ampliar el plazo de evaluación de las propuestas, y en consecuencia prorrogar el plazo para la adjudicación y las siguientes etapas del certamen conforme a lo que se indicará en la parte resolutive de este acto.

8° Que, en virtud de lo anterior corresponde dictar el presente acto administrativo.

#### RESUELVO:

1° **PRORRÓGASE** el plazo para la adjudicación del Cuarto Concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial, y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, de conformidad con la ley N°20.032, autorizado a través de la resolución exenta N°393, de 25 de marzo de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia conforme a lo que se indicará en el numeral siguiente.

2° **MODIFÍCASE** el calendario de la licitación dispuesto en el artículo 6 de las bases administrativas del Cuarto Concurso Público de proyectos ya individualizado, reemplazándose en las actividades que se indican, los plazos que se señalan a continuación:

Actividad	Fecha
Periodo de evaluación.	Desde el 07 de abril hasta el 13 de abril de 2026
Fecha estimada de adjudicación	Hasta el 16 de abril de 2026
Publicación en la página web del Servicio	Al día siguiente hábil de dictada la resolución que resuelve la convocatoria.
Fecha para que el colaborador acreditado remita la información previa a la suscripción del convenio.	Hasta el 22 de abril de 2026.
Plazo para revisión de antecedentes y formulación de observaciones por parte del Servicio.	Hasta el 23 de abril de 2026.
Plazo para subsanación de información remitida por el colaborador acreditado.	Hasta el 27 de abril de 2026.
Fecha estimada de firma de los convenios.	Hasta el 29 de abril de 2026.
Fecha estimada para dictación de la resolución que aprueba el convenio y notificación.	Hasta el 30 de abril de 2026.
Fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio.

3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO**  
Director Nacional

MFA/XPJ/GWC/SDZ/MMC/CCG

**DISTRIBUCIÓN:**

1. FISCALÍA
2. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
3. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
4. OFICINA DE PARTES
5. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL  
COQUIMBO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24799241&hash=df89d>